



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
IOAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° *10* -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, *31* de *Marzo* 2023

VISTO;

El expediente con registro N° 019473-2022/OP-18597-2022/UG-5311-2022, que contiene la documentación de la M.C. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, con el Cargo de Médico Especialista, Nivel 5to, sobre solicitud de autorización para continuar laborando en el cargo de Médico Pediatra, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 31210, que modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 Ley que modifica el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, en su Artículo 2°, establece: "(...) a solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológica y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica";

Que, en fecha 24 de setiembre del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual, se establece los requisitos, condiciones y procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el Artículo 8° respecto al **Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica**, señala: La Entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del Artículo 5° del presente Reglamento;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en fecha 27 de diciembre del 2022, la M.C. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, solicita autorización para continuar laborando en el cargo de Médico Pediatra, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 31210 que modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 Ley de Trabajo Médico;

Que, la referida servidora adjunta los documentos requeridos, los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son: Certificados Médicos que acreditan que la Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;

Que, a través del Informe de Situación Actual N° 113-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 27 de enero del 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1070-88-INSN/OP, se nombra a la M.C. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS** en el Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de mayo de 1988, asimismo, registra fecha de nacimiento el 24 de febrero de 1953;

Que, con Nota Informativa N° 1576-OP-INSN-2023, de fecha 02 de enero del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Artículo 7° Numeral 6, "sírvasse emitir el **informe que indique la**



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas (Médicos Pediatras), lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 009-MED.C-INSN-2023, de fecha 07 de enero del 2023, la Jefatura del Servicio de Medicina "C", en referencia a la Nota Informativa N° 1576-OP-INSN, da constancia de la necesidad de personal médico desde inicios de la pandemia donde se contaba con 5 Médicos Especialistas para el trabajo presencial, para lo cual se remitió en varias oportunidades el requerimiento para la contratación de médicos especialistas para cubrir las demandas en consulta externa e interconsultas que se vieron comprometidas por el poco personal y del cual también la Jefatura del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica tiene conocimiento, por tal motivo, la Jefatura del Servicio no tiene inconveniente a la solicitud de la M.C. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, de continuar laborando como Médico Pediatra a fin de cubrir las necesidades antes mencionadas siempre y cuando, cumpla con los requisitos señalados por Ley;

Que, mediante Memorando N° 050-DIDAMP-INSN-2023 de fecha 13 de enero del 2023, el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, en relación al asunto: Extensión de la Carrera Médica, de la M.C. **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, avala la conformidad brindada por la Jefatura del Servicio de Medicina "C";

Que, con Memorando N° 030-DEIDAEMNA-INSN-2023, de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, sobre la solicitud presentada por la Médico Cirujano **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, considera que la profesional cumple con los requisitos dados por Ley y sustenta necesidad de personal médico para cubrir la demanda en Consulta Externa e interconsultas, por lo tanto, da por aceptado lo solicitado por tres meses a partir del 25 de febrero del 2023, debiendo presentar su producción mensual a la Jefatura del DIDAMP y a la DEIDAEMNA, para evaluar y determinar su continuidad en la extensión en el ejercicio de la Carrera Médica;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con las normas citadas Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Médico modificado por la Ley N° 31210, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA que delega facultades y acciones de Personal;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada, a partir del 25 de febrero de 2023, por tres meses marzo, abril y mayo, la Extensión del Ejercicio de la Carrera Médica a la M.C. Especialista, Nivel 5to., **Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N°31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO
Av. Brasil N° 600 – Distrito de Breña –
Lima.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades
para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Artículo 2°.- Comunicar a la servidora **M.C. Isabel Virginia MUCHAYPIÑA GALLEGOS**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo.-

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en la página web Institucional. -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
G.M.P. 18872 - R.N.E. 034554



JATP/ISCF/FLPR/MGBT
DISTRIBUCIÓN:

- () OG
- () OEA
- () OEEl
- () DEIDEMNA
- () DIDAMP
- () Serv. Med. "C"
- () Interesada
- () Sub Cafa
- () UPyR
- () APyP
- () ACA
- () ABYP
- () AEyC
- () ARyL
- () OP
- () UG